

SECRETARÍA. Cumpliendo lo dispuesto en el ordinal TERCERO del auto que ordena seguir adelante la ejecución del 17 de octubre de 2017, la suscrita procede a elaborar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada en el presente PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovido por ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS- PORVENIR S.A., contra INTEGRARSE SOLUCIONES S.A.S., así:

Notificación	\$15.000
Valor agencias en derecho	<u>\$83.080</u>
TOTAL	\$98.080

Son: NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS.



MÓNICA ANDREA DÍAZ DURAN
Secretaria

Interlocutorio No. 1085

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La ejecutante presentó liquidación del crédito, en la que registra por concepto de capital insoluto la suma de **\$1.448.842** e intereses moratorios por la suma de **\$2.628.900**, indicando que la obligación asciende en total a la suma de **\$4.077.742**

Surtido el traslado respectivo, la ejecutada guardó silencio.

Revisada la liquidación del crédito que presentó la ejecutante, advierte el Despacho que no se ajusta al mandamiento de pago, considerando que: respecto de la afiliada MARÍA ANGÉLICA ESLAVA ALCAIRE el mandamiento de pago se libró por 1 día de cotización del mes de julio de 2015 y la liquidación registra 30 días de ese periodo, además, respecto de la afiliada GLORIA YURLEY DELGADO BALLETEROS se libró mandamiento de pago por 1 día de cotización del mes de octubre de 2013 y la liquidación registra 30 días de ese periodo.

En consecuencia, procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación de crédito, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, precisando que la misma asciende a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEIS (\$1.258.006) PESOS** por concepto de capital y **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRESMIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$2.253.547)** por concepto de intereses.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
EJECUTANTE: PORVENIR S.A.
EJECUTADO: INTEGRARSE SOLUCIONES S.A.S.
RADICADO: 680014105001-2016-00673-00

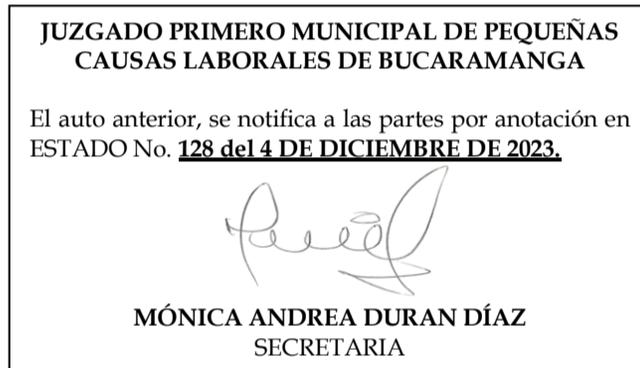
RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, precisando que la obligación insoluta asciende a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEIS (\$1.258.006) PESOS** por concepto de capital y **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRESMIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$2.253.547)** por concepto de intereses.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría, sin modificaciones, pues se ajusta a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Angelica Mª Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ



Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33f7d2261446c958f3f72984e6c939912f4caf5159646b06cdc466974aed834e**

Documento generado en 01/12/2023 09:12:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>